DERECHOS HUMANOS, MEMORIA HISTÓRICA Y CINE: UNA MIRADA DESDE LA PELÍCULA "EN EL NOMBRE DEL PADRE[1]"

Recibido: 21/7/2015 – Aprobado: 18/9/2015

Mag. María Soledad Hernández Carmona[2]

Resumen: La historia de los condenados, de las víctimas de un sistema político que persigue "enemigos" reales o imaginarios, es una historia siempre en construcción. Este artículo es un esfuerzo por reflexionar en torno a la violación de los derechos humanos de los cuatro de Guildford y los siete de Maguire, acusados injustamente como terroristas por el sistema judicial británico y cuya representación cinematográfica fue magistralmente expuesta en la película "En el nombre del Padre". En consecuencia, el cine como arte y posibilidad de denuncia, se convierte en el pretexto ideal para repensar esta historia desde la memoria histórica, el derecho a la verdad y la importancia de los archivos como custodios de la información sustantiva de las naciones, al servicio de la justicia, la transparencia y el pluralismo.

Palabras clave: derechos humanos, derecho penal del enemigo, memoria histórica, derecho a la verdad, archivos.

1 Basada en hechos reales ocurridos en Belfast en los años 70, la película fue protagonizada por Daniel Day-Lewis (Gerry Conlon), Emma Thompson (abogada Pierce) y Pete Postlethwaite (Giuseppe Conlon). Se estrenó en 1993 bajo la dirección de Jim Sheridan, cuyo guion fue adaptado por Terry George y Sheridan de la autobiografía de Gerry Conlon denominada Proved Innocent. El argumento principal de la película gira en torno a la condena de un grupo de irlandeses acusados de cometer actos terroristas contra civiles británicos en tres bares londinenses en 1974.

2 Historiadora, Universidad Nacional (UNA), Máster en Derechos Humanos, Universidad Estatal a Distancia (UNED), y tesiaria de la Maestría Aplicada en Historia de la Universidad Nacional (UNA). Actualmente trabaja en la Dirección General del Archivo Nacional y es docente en la Cátedra de Historia de la Universidad Estatal a Distancia. Se desempeñó también como directora de proyectos educativos y consultora en proyectos educativos, género y derechos humanos de la niñez.

Abstract: It is always under construction the story of the damned of the victims in a political system that pursues real or imaginary "enemies". This article is an effort to reflect about human rights violation, four of Guildford and seven of Maguire. They were unfairly charged as terrorists by British judicial system. And it was masterfully represented by the film "In the Name of the Father". In consequence, the cinema as art and complaint possibility, it becomes in the ideal pretext to rethink this story from historical memory, the right to the truth, and the importance of archives as custodians of nations substantive information, to the service of justice, transparency, and pluralism.

Keywords: human rights, penal right of the enemy, historical memory, right to the truth, archives.

Siempre has sido una víctima, es hora de que te resistas,
Palabras de Gerry a su padre, Guiseppe Conlon

En el otoño de 1974, tres pubs de las ciudades londinenses de Guildford y Woolwich fueron el blanco de una serie de atentados perpetrados por el Ejército Republicano Irlandés –IRA-, suscitando la muerte de 7 personas y de al menos 60 heridos. Este incidente, considerado entonces como un acto de terror y una amenaza frontal contra la seguridad nacional de Reino Unido, motivó la furia generalizada de la población británica y provocó la detención infundada de cuatro irlandeses: Gerard "Gerry" Conlon, Paddy Armstrong, Paul Hill y Carole Richardson; conocidos desde entonces como los *cuatro de Guildford*[3], quienes fueron inculpados del hecho y posteriormente encarcelados bajo cargos de sedición y terrorismo contra la seguridad de la nación.

A su vez, como parte de la presión mediática y la persecución desatada a partir de estos atentados, se inculpó también a Guiseppe Conlon (padre de Gerry Conlon), Anne Maguire y cinco miembros de la familia de ésta, conocidos como los "*Siete de Maguire*[4]". Víctimas de discursos xenófobos y posiciones extremas incitadas por los medios, Anne Maguire y su familia fueron condenados bajo cargos de posesión de nitroglicerina, supuestamente facilitada al IRA para preparar las bombas utilizadas en los atentados[5].

3 Martínez, R. (1989, 20 de octubre).

4 Anne Maguire (tía de Gerry Conlon de 40 años), Patrick Maguire (esposo de Anne de 42 años), Patrick y Vincent Maguire (hijos del matrimonio Maguire, de 14 y 17 años), William Smyth (hermano de Anne Maguire, 37 años), Patrick O Neill (amigo de la familia Maguire, 35 años) y Patrick (Giuseppe Conlon, 52 años).

5 La libertad digital Internacional (2005, 02 de mayo).

Los acontecimientos narrados en la película "En el nombre del Padre" presentan con gran fidelidad histórica los hechos acaecidos en la capital inglesa en 1974 y 1975 cuando un Tribunal de Londres dictó la sentencia condenatoria contra los cuatro de Guildford y los siete de Maguire. Como telón de fondo, el filme expone la paradoja del control social y la seguridad nacional en centro de la cuna del que fuera el más importante imperio del siglo XIX. Pruebas falsas, torturas sistemáticas y leyes terroristas hechas a la medida fueron utilizadas para acallar la conciencia y ofrecer culpables a la prensa y a un pueblo enardecido por las percepciones difundidas sobre terrorismo.

Es la imagen de la opresión y el desconocimiento absoluto de la lucha del pueblo irlandés por alcanzar su unificación y una libertad política que interpela, que conduce a reflexionar sobre el significado de la resistencia cuando el peso del Estado es arrollador, cuando la miseria y el conformismo se han acendrado en lo más profundo del ser, cuando tu territorio no es tu nación, y tu país es un apéndice de los intereses de un imperio: anacrónico quizá, pero ex imperio al fin de cuentas, el gigante británico.

La opción podría ser la resistencia institucionalizada a partir del IRA[6], resistencia fundada en la incertidumbre, el terror, el crimen y la complicidad. Una respuesta muy peculiar cuando se mira desde el rostro de la pobreza, la exclusión y el imperialismo de la otra Europa, esa que no figura en los medios, ni en las postales de viajes, o siquiera en la publicidad cultural del viejo mundo… ¿O el primer mundo? Ese que no por serlo, se encuentra exento de los mismos vicios, pasiones o ambiciones que envuelven a las naciones menos desarrolladas.

6 Ejército Republicano Irlandés –IRA-. Fue una organización paramilitar creada en 1919 cuyo principal objetivo fue defender el derecho a la plena soberanía de Irlanda del Norte, incluso con las armas. Tras décadas de lucha, muertes y víctimas civiles del conflicto, en 2005 el IRA anunció que había puesto fin a su campaña armada y de ahí en adelante utilizarían solo medios pacíficos. Es relevante recordar que frente a la embestida de controles y violencia británicos, muchos ciudadanos se unieron a esta agrupación para hacer eco de sus derechos políticos y civiles. Precisamente en la película, Giuseppe Conlon el padre de Gerry, junto con otros 6 imputados(los siete de Maguire), fueron acusados de ser parte de una red de apoyo al IRA, lo que en su momento se denominó como la Unidad de Servicio Activo, grupo élite altamente peligroso.

¿Cuál es el margen de error y la ultima ratio[7], cuando la sentencia condenatoria subyace de previo[8] en el inconsciente colectivo de una nación que alimenta un odio desproporcionado contra el "terrorismo"?….Un terrorismo que no es sino el propio, el que se ejerce en forma desmedida contra el extranjero, contra el objeto histórico de dominación, que deslegitima los derechos fundamentales[9] de un grupo de personas, castigadas injustamente con base en estereotipos carentes de fundamentos jurídicos, y más bien exacerbados por la xenofobia, la exclusión y el dominio hegemónico.

Desde sus primeras imágenes la película capta nuestra atención. Es la remembranza de una turba de gente, en su mayoría jóvenes y niños, que se unen para apalear y tirar piedras contra los tanques y los soldados británicos. Una imagen que nos parece impostergable porque nos recuerda la irracionalidad de la violencia estatal frente al ciudadano común. Aquel ciudadano que, ante la invisibilización de sus derechos, y hasta de su humanidad, reproduce el mismo círculo de agresión. No necesariamente justificable, pero si impactante por el paralelismo de esta realidad de Irlanda Europea con la de Palestina de los años ochenta.

Imágenes vertiginosas nos retrotraen a esa suerte de ***intifadas irlandesas*** que ocurrieron no hace tanto tiempo, y que son parte de la historia reciente, no de Medio Oriente, sino de naciones auto-denominadas democráticas y civilizadas, orgullosas del respeto por los derechos y las libertades fundamentales de los individuos.

7 Tal y como lo plantea Hassemer: (…) la mayoría de los Estados democráticos de derecho atraviesan por problemas de diversa índole, a saber, sociales, políticos y económicos; a los que por supuesto podríamos atribuirles diversas causas, pero también es cierto, que no todas esas causas deben y pueden buscarse una solución en el derecho penal, pero ante la posible ineficacia por parte del sistema –por no llamarla ineptitud- buscan la solución, como también sucede con habitualidad, en el derecho penal transformando así en derecho penal lo que no es derecho penal, más bien en ocasiones no debería serlo, tomando como motivo –o justificante- de intervención penal que todos podemos ser víctimas, por tanto, el motivo de intervención penal es la ya referida "seguridad de todos en general", no la posible lesión de un bien jurídico en particular. En: Rodríguez, G. (2007)

8 Esta situación es bastante clara en el momento que el Juez Hagerty, señala en el juicio que no sabe porque no se levantaron cargos de traición contra la corona, circunstancia frente a la cual él no hubiese dudado en dictar pena de muerte en la horca.

9 Llobet (2008, p.474.) En clara alusión al respeto irrestricto de los derechos humanos y en contraposición con los argumentos del Derecho Penal de Enemigo, se señala que: "la base de la legitimación de un Estado de Derecho es que respeta la dignidad de la persona de aquellos que no respetan la de otros."

Es la negación de una cruzada histórica por poner al servicio de la humanidad los principios inalienables a los que todo ser humano debería aspirar sin cuestionamientos: el respeto por su dignidad, el derecho a la igualdad y el derecho supremo a la libertad de ser y actuar. Se sobrentiende entonces, que ellos son la cristalización de una larga lucha por la positivización del derecho más clásico, fruto del ideario de la Ilustración (siglo XVIII), la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano (1789) y la Constitución Americana (1787); cuyos resultados permitieron el establecimiento un pacto social, de un código de derechos y deberes entre los ciudadanos, cuyo referente fue y es el de la igualdad ante la ley, nunca el de la diferenciación arbitraria entre los individuos.

El quebrantamiento de las normas de convivencia social instituidas a partir del derecho penal positivo, no parte de una exclusión intrínseca del individuo como tal, sino del principio de culpabilidad entre el que respeta el orden jurídico, y aquel que lo quebranta, es decir, entre el culpable y el inocente, pero nunca entre el **amigo y el enemigo**[10]**,** una dialéctica tan inútil como peligrosa. Eso bien podría equivaler a reconocer dos clases de ciudadanos, los que se categorizan como personas con plenos derechos, y, los que por muy diversas razones, tantas veces abstractas e intangibles, son invisibilizados, excluidos o represaliados.

Es de cara a esta realidad, de cara a esta dualidad, que cobran vigencia los cuestionamientos de Muñoz Conde[11] al preguntarse: ¿Dónde están las diferencias entre ciudadano y enemigo? ¿Quién define al enemigo y cómo se le define? ¿Es compatible esta distinción con el principio de que todos somos iguales ante la ley?

Evidentemente hay que decir que no lo es, y precisamente por eso, planteamientos como los esgrimidos mediante las teorías del funcionalismo extremo de Jakobs sobre el "Derecho Penal del Enemigo[12]", obvian el carácter

10 Contreras, J. (1997, p.p. 69.85). En un sentido más amplio el enemigo resulta ser "ese otro que es diferente a mí y por tanto desconocido. Reconocer la diferencia supone romper la antigua y pacífica unidad de la naturaleza y exige nuevos métodos para recuperar de alguna manera la unidad perdida; por tanto, lo desconocido resulta amenazante en sí mismo a causa del desorden que produce en el orden existente, lo que se denomina como la alteridad."

11 Citado en: LLobet (2008, p. 471).

12 Jakobs en: LLobet (2008, p. 456) Refiere como enemigos a los que "en forma no incidental sino presuntamente duradera, han abandonado el Derecho". En su planteamiento teórico, pero sobre todo operativo, el Derecho Penal del Enemigo alude a una radicalización extrema antes y después del proceso penal, extremos

integral de la persona humana, persona que aun siendo imputada, delincuente, o incluso condenada, no pierde por ello su esencia ni su dignidad.

Desde esta perspectiva, cobra mayor vigencia la reinterpretación de la película ***"En el nombre del Padre",*** no necesariamente como un hecho novedoso, pero si como una reflexión inexcusable a la luz de las constantes violaciones de los derechos humanos de los inmigrantes y los refugiados en todo el mundo.

Así, el filme se desarrolla desde una magistral interpretación, en la que los protagonistas abordan con profundo humanismo una cuestión medular: la discriminación, el irrespeto, la incomprensión de la otredad. Aderezada con escenas y diálogos bien argüidos, la historia narrada conduce hacia un escenario más amplio desde el cual se observa la forma cómo operó el aparataje de un sistema imperialista institucionalizado para agredir los derechos mínimos de dignidad, libertad, soberanía y territorialidad de un grupo de irlandeses (Belfast, 1974).

Y así, con esa mirada, el ciudadano Conlon es observado bajo la lupa de los prejuicios instalados colectivamente, afirmados por los medios de comunicación y reforzados a través de una supuesta Ley de Prevención del Terrorismo[13]: una ley cuyas premisas se enmarcan dentro de esa lógica punitiva del enemigo que legitiman el uso de prácticas profundamente violatorias de los derechos humanos.

---

que consideramos inconvenientes en tanto que justifican una creciente violencia del Estado contra la ciudadanía, y específicamente una cacería de brujas contra los sectores menos favorecidos de la sociedad (pobres, indigentes, prostitutas, inmigrantes, entre otros) que precisamente son los más vulnerables por no contar con las herramientas cognitivas y socioeconómicas suficientes, para contrapesar los efectos de estas políticas selectivas, excluyentes y discriminatorias.

13 Dichas leyes terroristas se circunscriben en la actualidad a las políticas de tolerancia cero, al respecto: "la doctrina identifica algunos rasgos característicos, así, entre otros, se mencionan: a) la indiscutible anticipación de la ***punibilidad*** con conductas que tienen lugar antes de la comisión del delito, en contraste con sanciones que no son modificadas en proporción a ese adelantamiento de tutela, por eso –como lo indica Plinio Hugo- "…no es necesario que el sujeto haya delinquido, que haya llevado a cabo tan siquiera una conducta reprochable penalmente, sino simplemente que se le suponga perteneciente a un colectivo o grupo…catalogado como enemigo del sistema…"; b) además, destaca el ***aumento de las penas***; c) la ***eliminación o flexibilización de determinadas garantías***, según lo mencionan Amada, Luis Manuel, Freddy Thomas, Miguel Ángel y Ramiro; d) la ***sanción de conductas*** que no afectan bienes jurídicos socialmente significativos, con la consiguiente utilización meramente simbólica del Derecho Penal; y e) la generación de tipos penales con ***cláusulas generales o indeterminadas***." En: García, R. (2009). Recuperado http://www.riaej.org. Las cursivas no son originales.

Expresión elocuente de ello, es el arresto ilegal de Gerry Conlon, detenido en forma abusiva, sin pruebas y en franco irrespeto a las garantías de defensa (intimación e imputación), así como en general del respeto a la presunción de inocencia, al debido proceso, a la legítima defensa y al juzgamiento con calidades de imparcialidad. Es notorio como para el primer juicio, las declaraciones obtenidas por el Comandante Dixon se fuerzan a través de la intimidación, la complicidad y la absoluta ilegalidad de unos testimonios sustraídos a partir del miedo y la tortura.

La actuación de la defensa parece irrelevante frente a un juicio que más semeja el circo mediático de una sociedad sedienta de venganza que en un proceso de justicia y derecho, situación ante la cual procede cuestionarse: ¿*Dónde reside la justicia cuando la sociedad no se detiene ante la posibilidad de la inocencia de los imputados*?

El juicio deviene en un mero formalismo, se convierte entonces en la crónica de una muerte anunciada, la búsqueda de unos culpables –enemigos extranjeros[14]- que ofrecer a los medios y a la población civil, no importa cómo, ni a qué precio, incluso si ello significa llevar a la cárcel a personas inocentes[15].

Las reiteradas frases de manipulación colectiva utilizadas durante el proceso judicial, más semejan la nota amarilla de un diario sensacionalista, mostrando con agudeza esta realidad donde el imputado es escindido de su naturaleza humana y deviene en víctima de la imparcialidad sistémica. El defensor alega en su última intervención que los acusados "*podrán ser unos ladronzuelos tontos, quizá hasta drogadictos,* pero no terroristas. La fiscalía señala con vehemencia que el atentado con bomba en el bar de Guilford "*es una historia escrita con la sangre de las víctimas por los criminales más crueles y violentos que han pisado Gran Bretaña*". Tras escucharse el primer veredicto del juez contra Gerry Conlon, entre el público se grita la consigna de la discriminación institucionalizada: *maten a los irlandeses de mierda, ahórquenlos"*.

14 Wacquant (2004, p. 116). Es bien sabido que las prácticas judiciales en apariencia más neutras y rutinarias, empezando por la detención provisoria, tienden sistemáticamente a desfavorecer a las personas de orígenes extranjeros o percibidos como tales.

15 La película es rica en escenas que muestran la aplicación del Derecho Penal del Enemigo, la de las torturas a los cuatro de Guilford es uno de los ejemplos más claros del desconocimiento de la dignidad humana del imputado. Al respecto dice que aun cuando los derechos constitucionales no son absolutos, hay muchos derechos como el principio de culpabilidad, la presunción de inocencia, el derecho de abstención a declarar, que no admiten injerencia alguna, puesto que con ella se dejaría sin contenido alguno el derecho. Por su parte Jürgen Wolter señala que la presunción de inocencia no puede ser relativizada por el principio de proporcionalidad. Llobet (2005, 112).

Esa crítica brillante y elocuente que Jim Sheridan deja entrever sobre el sistema británico es el reflejo no solo del conflicto político entre Inglaterra e Irlanda, es también la clara evidencia del problema de disociación cultural que desnuda el lado oscuro de las avanzadas sociedades europeas, que pone de relieve esa especie de apartheid social[16] que somete a voluntad a esos otros excluidos, so pretexto del imperativo de resguardar los intereses colectivos y su seguridad nacional.

Los mecanismos y las estrategias utilizadas para lograrlo desconocen las reglas mínimas del respeto por la dignidad humana: hostigamiento e intimidaciones permanentes, interrogatorios engañosos empleando el abuso y la violencia, golpes con pistola; en fin, mecanismos coercitivos que culminan con declaraciones falsas obtenidas a la fuerza[17] y ocultamiento de información clave en el proceso. Una realidad no tan lejana a las políticas represivas aplicadas durante la Operación Cóndor en Suramérica o el control social abusivo del régimen socialista de Eric Honecker en la extinta República Democrática Alemana.

Con este panorama de fondo, es posible entender porque el peso de la ley recayó sobre cuatro personas inocentes que no tuvieron en el curso del proceso judicial la menor capacidad de defenderse, flagrante desviación del verdadero propósito del derecho penal, claramente doblegado por una ideología clasista y ultra conservadora que veía enemigos[18] hasta en su propia sombra. El resto

16 Wacquant (2004, p. 85). Este fenómeno hay que entenderlo en un contexto paulatino de ampliación de "las consecuencias sociales devastadoras del dumping social que implican: en este caso, la precariedad y la pobreza masivas, la generalización de la inseguridad social en el corazón de la prosperidad recuperada y el crecimiento vertiginoso de las desigualdades que alimentan la segregación, la criminalidad y el desamparo de las instituciones públicas".

17 "Nadie debería tener que decidir cuándo se justifica o no la tortura, y nadie debería ordenar llevarla a cabo. La tortura cuando la comete un Estado, expresa que en última instancia el Estado cree que puede prescindir de los seres humanos. Ignatieff (2005, p. 189). En: LLobet (2008, p. 463).

18 "Las construcciones de imágenes terroristas del enemigo matan la pluralidad de la sociedad y de las racionalidades de los expertos, la independencia de los tribunales y la validez incondicional de los derechos humanos". Beck (2004, p 39). En: Llobet (2008, p 473). En este sentido es innegable la parcialidad y la falta de rigor legal durante todo el proceso, al igual que en el juicio. Se violentan los derechos de presunción de inocencia, de legítima defensa, se da una clara cooptación de la realidad en la recolección de las pruebas, y tampoco se cumple el derecho a la imparcialidad del juez, el cual muy abiertamente toma partido en contra de los acusados, en lo que prácticamente se convierte en una sentencia previa. Asimismo, el jurado dicta penas privativas de libertad sustentadas en argumentos débiles y abstractos quebrantando el principio de lesividad y proporcionalidad.

de los condenados entre los cuales figuraban personas menores de edad, fueron también víctimas, chivos expiatorios de un montaje construido a conveniencia por los investigadores del caso para sustentar su coartada frente a la Corte.

De tal proceso ilegítimo, se desligan situaciones contradictorias que ponen a la persona del preso en el límite de su resistencia. El espacio penitenciario de vigilancia y castigo, lejos de propiciar la readaptación del condenado, reproduce los mismos estereotipos de violencia y segregación de la sociedad que le dio nacimiento. Ello es particularmente patente en el aislamiento y la segregación que sufren los Conlon, estatus simbólicamente representado en el uniforme azul con amarillo, uniforme categoría A, categoría designada para los individuos peligrosos, asesinos, violadores… o "*terroristas*" como ellos. En consecuencia, el precio de la aceptación para un irlándes en un panóptico británico, es la alianza con los negros, los drogadictos y finalmente, con un terrorista confeso, miembro activo del IRA.

Particularmente sensible y bien hilada, la trama muestra las paradojas de la relación padre-hijo, cuyos argumentos trascienden los conflictos, la brecha generacional, los encuentros y desencuentros propios de este vínculo, aleccionando sobre un debate existencial, universal y en plena vigencia para cualquier democracia actual: *la validez del derecho, las razones para seguir creyendo que la justicia desde su concepción humanística puede y debe guiar con equilibrio a la sociedad.*

La relación padre-hijo se desdobla en esa dialéctica social siempre latente entre la justicia y la opresión. Gerry Conlon, el hijo, representa la insensatez, la locura y la rebeldía de la juventud; más luego, ya en la cárcel, es casi el arquetipo del preso en abandono de sí mismo, un tipo desesperanzado al borde de la ilegalidad e incrédulo en el sistema, que contra todos los pronósticos, termina luchando hasta el final de sus días por esclarecer el oscuro proceso judicial mediante el cual fueron condenados junto a él, su padre, sus amigos y sus familiares. Guiseppe Conlon, el padre, encarna la rectitud, la constancia, el sacrificio, la tolerancia, pero sobre todo la ética inquebrantable del que aspira a hacer valer sus derechos a través de mecanismos legítimos. Es el sujeto histórico que desde siempre afirma su fe en el derecho, la justicia y la democracia; y que curiosamente muere sin que estos ideales se cumplan[19].

19 La negación de los derechos fundamentales y humanos del prisionero, en este caso Giuseppe Conlon, una persona de avanzada edad, imposibilitó que el paciente recibiera la atención médica necesaria y muriera en la cárcel. Hay un claro abuso en las atribuciones que las instituciones jurídicas y sus jerarcas tienen, de ahí el peligro de la radicalización en el derecho penal moderno, en particular cuando este tipo de situaciones alude a un preso de bajo perfil, como en el caso del padre en la película. Cuando la persona privada de libertad es invisibilizada mediante la categoría de enemigo…se terminan aplastando la individualidad y los derechos fundamentales del ser humano, con la excusa de la seguridad del Estado.

Como amalgama de este dilema destaca el papel de la abogada Gareth Pierce, cuya actuación refleja el rostro humano y beligerante del derecho. Su figura como defensora de los Conlon está más allá de los prejuicios y el conservadurismo de la sociedad británica de los ochenta, destacándose su protagonismo como líder en diversas manifestaciones callejeras en favor de la justicia y los derechos humanos de los cuatro de Guildford.

El discurso vehemente de Pierce frente a la Corte aludiendo el ocultamiento de pruebas y los argumentos falaces utilizados por la fiscalía durante el juicio anterior, supera de la simple reivindicación civil de un grupo de personas inocentes, y pone en entredicho los mismos cimientos del sistema legal británico. Un sistema afincado en supuestos republicanos pero descaradamente antidemocrático e intolerante, acaso también un poco terrorista.

La alteración de las pruebas documentales presentadas durante el juicio condenatorio, y la posterior liberación de los cuatro de Guildford, gracias a la defensa y la documentación presentada por la abogada Pierce es testimonio del importante papel que han jugado los archivos como custodios de la información sustantiva de las naciones, al servicio de la justicia, la transparencia y el pluralismo. En consecuencia, en materia de derechos humanos los archivos administrativos e históricos, y últimamente los archivos de la memoria han sido claves para comprobar graves violaciones contra los derechos humanos en América Latina y el mundo. El valor probatorio y simbólico que tienen los documentos custodiados en los archivos, ha sido un bastión en los procesos de reparación de las víctimas de las dictaduras, y en la recuperación de la memoria de unas historias no contadas, olvidadas, o simplemente silenciadas.

Como bien lo señala Gonzalez[20], el derecho a la memoria no condicionada por la ausencia de fuentes documentales o la destrucción selectiva de pruebas debe ser irrenunciable. Asimismo, las naciones tienen el derecho y la obligación de preservar su memoria, de la que es testimonio esencial la depositada en sus archivos.

En la película "*En el nombre del Padre*", la lucha por la justicia y el derecho a la verdad, representada en los personajes de Gerry Conlon y Gareth Pierce, le permite al espectador asumir su propia cruzada por aquellos derechos

Acerca de la tentación penal en Europa y la cárcel como fábrica de miseria, Wacquant (2004, p. 145) sostiene que el tratamiento carcelario de la miseria reproduce sin cesar las condiciones de su propia extensión…la gestión penal de la inseguridad social se alimenta así de su propio fracaso programado.

20 González, A. (2009: 79)

irrenunciables y consustanciales que debe abanderar cualquier régimen político que se denomine democrático. Enuncia el derecho de todo ciudadano a acceder a la información que le compete, a exigir justicia pronta y cumplida, a aspirar a la imparcialidad y la transparencia en los procesos judiciales. En el caso de los cuatro de Guildford y los siete de Maguire, la justicia británica llegó tarde para reparar la oprobiosa ruptura del proyecto de vida de 11 personas inocentes; entre ellas Giuseppe Conlon, quien murió en prisión en 1980, nueve años antes de que el Tribunal de Apelaciones de Londres absolviera a los condenados.

A modo de conclusión, vale decir que ningún proyecto de Estado, ningún nacionalismo, ninguna ideología de cualquier especie que sea puede sustentarse en la violencia estatal, en la invisibilización de sus ciudadanos, en el terror y la opresión, en fin; en el desconocimiento de los derechos humanos. En un fallo emitido en 1989, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos afirmó que: **Ninguna actividad del Estado puede fundarse sobre el desprecio a la dignidad humana**. Como contrapunto a ello solo resta expresar que esa dignidad es la misma para todos, no podemos ni debemos despersonalizar o invisibilizar a la persona privada de libertad con argumentos espurios. La radicalización de posturas contra los otros, contra los inmigrantes, contra los sujetos históricos de dominación, así como el exacerbado sensacionalismo de los medios; no ha hecho sino dar cabida a políticas de tolerancia cero y enemigos construidos a conveniencia. Desdibujar la realidad de un imperialismo atroz y pretender borrar la memoria y la verdad de los hechos culpabilizando a los individuos más vulnerables de la sociedad, jamás podría contribuir a crear un mundo más humano, ni un derecho penal valedero, muy por el contrario, atenta contra esa lucha histórica por el pleno reconocimiento de la dignidad y la libertad humana como el fin último, inherente e inalienable de todo ser humano.

> ***En una celda fría y oscura, un hombre se enfrenta con una soledad más profunda que el encierro: la muerte de su padre y su propia desesperanza…***
>
> ***Un puñado de papeles ardiendo se desprende entre las ventanas de las celdas para recordarle al espectador que aún en esos antros de confinamiento, donde yacen los supuestos enemigos del sistema…la solidaridad humana es posible.***

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguirre, E (2009). La influencia del positivismo criminológico y del derecho penal del enemigo en el sistema de justicia juvenil. Recuperado de http://www.derechopenalonline.com

Contreras, J. (1997) El miedo al otro. *Revista Urbanitats. Ciutat e immigració*. Debat de Barcelona II. España: Centro de Cultura Contemporánea.

Ejército Republicano Irlandés (IRA). (2015). En *Encyclopædia Britannica.* Recuperado de http://www.britannica.com/topic/Irish-Republican-Army [Consulta: 25 de mayo, 2015]

García, R. (2009). Foro Derecho Penal del Enemigo. Recuperado de http://www.riaej.org/ [Consulta: 25 de mayo, 2015]

González, A. (2009). Políticas archivísticas para la protección de los derechos humanos. Consejo Internacional de Archivos.

Martínez, R. (1989, 20 de octubre). Londres anula las condenas de cuatro irlandeses por asesinatos que no cometieron. El País. Recuperado de http://elpais.com/ [Consulta: 01 de julio 2015]

La libertad digital Internacional (2015). Tony Blair pide perdón a los cuatro de Guildford encarcelados por un atentado que no cometieron. Recuperado de: http://www.libertaddigital.com/ [Consulta: 01 de julio 2015]

Llobet, J. (2005) Cesare Beccaria y el derecho penal de hoy. -2da edición-. San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental.

Llobet, J. (2008) Derechos humanos y justicia penal. Heredia: Poder Judicial, Depto. de Artes Gráficas.

Rodríguez, C. (2007). Actuales tendencias del derecho penal: del garantismo al moderno derecho penal. Recuperado de http://www.derechopenalonline.com/ [Consulta: 25 de mayo, 2015]

Wacquant, L. Las cárceles de la miseria. Madrid, Alianza Editorial, 2000.

Zamora, M. (2008). La construcción del enemigo en el derecho penal del enemigo a nivel latinoamericano. Recuperado de http://www.derechopenalonline.com/ [Consulta: 25 de mayo, 2015]